

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1811.

Se leyó un papel del Sr. Diputado Ric, en el cual, en cumplimiento de lo prescrito por el Reglamento, daba cuenta al Sr. Presidente de hallarse imposibilitado de asistir al Congreso por estar enfermo.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda los estados de los fondos entrados y distribuidos en la tesorería del ejército y cuatro reinos de Andalucía desde 7 hasta fines del mes pasado, remitidos per el Ministro interino de Hacienda.

A la de Guerra se mandó pasar el estado de los individuos á quienes se sigue causa por el tribunal militar del Consejo de Guerra permanente del cuarto ejército.

Se pasaron á las comisiones Ultramarina y Eclesiástica unos documentos presentados por el Sr. Castillo, relativos á ceder á la iglesia catedral de Leon de Nicaragua los cuatro novenos beneficiales de que gozan las demás de América.

A la comision Ultramarina se mandó pasar la siguiente proposicion del Sr. Gordoa:

«Señor, para facilitar la libre, pronta y oportuna abundancia de numerario, que es tan necesario á los mineros, se establecerá una ó más casas de Moneda en la capital ó capitales de provincia en Nueva España, que reúnan el mejor y mayor número de calidades análogas al objeto de tan interesante y deseado establecimiento. Y siendo la de Zacatecas, en concepto del proponente, una delas que sin controversia se hallan en este caso, como

lo demostrará á su tiempo, suplica á V. M. mande se pase esta proposicion á la comision que corresponda.»

Expuso el Sr. Gordoa los motivos que tenia para hacer esta proposicion, en los términos siguientes:

El Sr. GORDOA: Desde el mes de Abril presenté dos proposiciones con el importante objeto de promover y facilitar la explotacion de innumerables minas, que á pesar de la bondad y abundancia de sus frutos, por incoasteables se hallan abandonadas en América, donde seguramente proporcionarán al Tesoro público cuantiosos recursos, si se adopta la medida que entonces propuse, y que justamente acordó el Congreso se examinase con la mayor proligidad y circunspeccion.

Todos los que tienen alguna idea de la riquezas de las minas de América y de su estado, juzgan que el indicado proyecto no solo es admisible por su conocida utilidad, sino tambien por su ejecucion. En las circunstancias actuales es casi de absoluta necesidad en aquel hemisferio; y por lo mismo, cuando se mandó pasar al Consejo de Regencia para deliberar con presencia de su informe, pedí á V. M. fuera con la expresion de que se despachara á la mayor brevedad posible, demostrando haria inevitable la demora que se malograsen muchas minas, cuyos dueños, y otros que pudieran trabajarlas, denunciándolas conforme á ordenanza, con noticia cierta de la gracia de medios, quintos y demás derechos, habrian desde luego emprendido obras y prevenido daños, que en adelante serán difícilmente reparables.

Ya V. M. oyó el dictámen del Consejo de Regencia, y creo presentará cuanto antes el suyo la comision Ultramarina; pero preveo que aun cuando V. M. venga en la disminucion de derechos contenida en las referidas proposiciones del proyecto, este no tendrá ni puede tener el resultado tan feliz que debe esperarse, ó que no se logrará en toda su extension, si al mismo tiempo no se facilita ó deja expedito á los mineros el pronto é inmediato cambio de sus platas, quitando uno de los más perniciosos obstáculos que ha tenido hasta aquí su giro en la operacion notablemente dispendiosa y tardía de remitirlas á 400, 500 y más leguas de distancia, (pues tan grande es

á la que se hallan algunos minerales, que muchas veces no pueden ser habilitados en el modo ó grado necesario, con los cortos fondos ó caudales de las tesorerías ó cajas foráneas ó subalternas de Méjico), con grave detrimento del Erario público y de los mismos interesados, ya por los exorbitantes gastos que demanda su conduccion, ya porque en el dilatado tiempo que se necesita para verificarla, no circula el valor de sus platas, y ya, en fin, porque no beneficiándose las lamas con la oportunidad debida, se asolean y deterioran, no rinden, no producen el fruto que correspondía á la ley de los metales, consecuencia forzosa y fatal de la precision en que se hallan todos los mineros del reino de Méjico de ocurrir hasta aquella capital para acuñar sus platas, sin contar con el peligro que deben sufrir, además de que se extravien como ha sucedido más de una vez por la fragosidad de los caminos, y por otras cien dificultades que deben superar especialmente los que residen á una distancia casi inmensa.

Traba es esta, Señor, y perjuicios que debilitan y retardan más de lo que parece el producto y adelantamientos de la minería, y que enervan manifiestamente, lejos de vigorizar, el espíritu de proteccion y fomento que dispensan á este ramo las nuevas y antiguas ordenanzas, y tantas Reales cédulas que en diversos tiempos los han recomendado, inculcando su calificada importancia y utilidad. No se crea por esto que yo intente, ni aun imagine, se ocupe ahora el Congreso en proyectos de nuevos descubrimientos, placeres ó criaderos de oro y plata, pues bastan los conocidos y descubiertos para enriquecer á la Nacion y á todo el mundo; pero si no se pretende el exterminio de este ramo, ó si se ha de proteger y auxiliar de algun modo á sus agentes, es necesario se persuada V. M. que aunque el destino del minero (ocupacion dura, pero muy preciosa en las actuales urgencias del Estado) sea, por decirlo así, luchar á viva fuerza con la naturaleza, que en la riqueza de sus metales, aun más que en cualesquiera otra de sus producciones, no ha querido ser fecunda ni liberal con los hombres sino á medida del trabajo ó industria con que se aplican á su extraccion, no concediendo más ricos y copiosos frutos sino á mayor ó más animosa y emprendedora actividad, hay, sin embargo, obstáculos insuperables á las fuerzas de un individuo, ó solo vencibles reuniéndose las de muchos; y de esta clase es el que opone á este giro la falta de oportuna y pronta adquisicion de numerario, que con lastimosa frecuencia puede paralizarlos produciendo á sus agentes daños totalmente excéntricos á la esfera de su capacidad y esfuerzos para remediarlos. Siendo, pues, máxima constante en esta materia que la obligacion del Gobierno comienza, por lo menos, donde acaba el poder de los súbditos, y dignándose V. M. remover, como creoremoventá, los estorbos políticos y legales que han dificultado el laboreo útil de las minas, y entorpecido el interés individual, es con evidencia consiguiente que debe V. M. extender su proteccion á remover entre los estorbos físicos que indirectamente se oponen á su cabal prosperidad, el de más pernicioso influencia, que consiste en la escasez ó absoluta falta de metálica que no pocas veces aflige á los mineros, y los perjudica. Para lograrlo, pues, y hacer todavía más pronto, efectivo y cuantioso el ingreso al Tesoro nacional por una medida libre de todo reparo ó dificultad aun aparente, he propuesto el establecimiento de una ó más casas de Moneda, en los términos que ha oido V. M.»

exposicion, en que los autores de ella manifestaban al Congreso su gratitud por la dispensacion que les concedió de la calidad de pardos:

«Señor, D. José Bondon, por sí y á nombre de su hermano D. Juan José, y D. Francisco Carrasquel, capitán el primero, teniente el segundo, y alférez de infantería de ejército el tercero, pardos naturales de Cumaná, y residentes en esta plaza, con el más profundo respeto, dicen: que á consecuencia del trastorno político de Venezuela, entraron en acciones y empresas extraordinarias de fidelidad, que han acreditado ante la Regencia, la cual les ha expedido los correspondientes Reales despachos de las expresadas graduaciones, con el sueldo al primero de tal capitán de ejército, estando sobre las armas, y 20 pesos mensuales no estando; al segundo la misma asignacion, con la diferencia de gozar solo 10 pesos, no hallándose al servicio, y al tercero la gracia insinuada sin particular señalamiento de sueldo. Esta consideracion ha recaído sobre la habilitacion ó dispensacion de la calidad de pardos, mediante providencia de V. M., á quien se ven en la obligacion precisa de hacer manifestacion de su indeleble gratitud.

Acaso será este el primer ejemplar de esta clase con que la augusta benevolencia de V. M. hace una demostracion pública y universal de su alta dignidad en reconocimiento de los inmutables derechos de la naturaleza, y en uso del soberano Poder legislativo con que organiza la sociedad de esta Nacion grande, que debe su regeneracion á la sabiduría de tan dignos representantes.

Los exponentes conocen su pequeñez, y apenas pueden manifestar su gratitud de otro modo que admirando la generosidad con que V. M., venciendo obstáculos, al parecer insuperables, restituya á la humanidad sus santas prerogativas, encerradas hasta ahora en el odioso circuito de la arbitrariedad y del egoismo.

El tributo más acrisolado que los interesados pueden ofrecer á V. M. como señal de su vivo reconocimiento, es gloriarse de haberle presentado en sus cortos méritos un motivo de desplegar los efectos de las magestuosas funciones de la soberanía, y designar la época de su feliz instalacion con una extincion solemne de los errores envejecidos que por desgracia de la España sostenian las preocupaciones en que ha vivido sumergida la infeliz América contra la intencion del Gobierno y las saludables máximas de las leyes.

Esta clase abatida, Señor, envilecida, ultrajada unas veces, y exaltada otras con igual injusticia, que en tantas ocasiones ha servido y sirve de pretexto á los perversos para disfrazar sus excesos, á los buenos para ser vituperadas, y á muchos para autorizar caprichos é intereses privados; esta clase, que sirve de objeto á opiniones parciales y extraviadas de la razon, jamás ha sido sino el modelo de la lealtad, el apoyo de las autoridades legítimas, y el antemural de cuantos han proyectado ofender el decoro de V. M., interrumpir la subordinacion política, y despedazar la integridad nacional.

La historia imparcial de los acaecimientos y turbaciones de Venezuela sería el mejor comprobante de estas aserciones: ella disiparía la espesa nube que las pasiones esparcen sobre el origen, grados y variedades de las ocurrencias: reformaría la osadía con que los conductos corrompidos, y tal vez delincuentes, sorprenden la sinceridad del Gobierno, para desfigurar los actos más notorios, de que han sido testigos 800.000 habitantes: volvería por el honor mancillado que unos pueblos fieles, inocentes y desamparados, que gimen entre sus calamidades, y cuyos clamores apaga la distancia ó los interpreta á fa-

vor de la tenebrosa intriga, que algun día desaparecerá á la vista de V. M. cuando sus profundas y severas indagaciones decreten los premios de la virtud y los castigos de los delitos, como los dos polos sobre que gira la máquina social, á que tan sábiamente da V. M. el concertado movimiento que sirve de admiracion y consuelo á los hombres de bien.

Los exponentes no dudan de la fidelidad general de toda Venezuela; y si su débil voz mereciese algun aprecio, recomiendan sumisamente á su soberana atencion el ejercicio de la recta justicia, seguros de que con ella recogerá V. M. el fruto de sus incansables afanes, y formará el verdadero concepto de aquellos desgraciados habitantes. En lo respectivo á Cumaná, comprometen su palabra, y aun su propia existencia, como la única y mejor retribucion á las honras que deben á V. M., constituyéndose garantes de la lealtad y adhesion al Gobierno español de todos, y muy principalmente de la numerosa clase de pardos, cuyos sentimientos conocen más íntimamente. Viva V. M. persuadido á que la vista de un jefe justo y bien opinado, la noticia cierta de que existe España, y una corta fuerza que afiance el carácter de rectitud y equidad del Gobierno, es suficiente para pacificar aquel departamento, envuelto en una desgraciada confusion, que se introdujo y ha tomado cuerpo de un modo que no debe manchar la opinion general de sus moradores.

Los signos de la bondad de V. M. que los interesados van á presentar á la vista de Venezuela, son un ejemplo eficaz, y un estímulo poderoso que convence la nobleza de esta Nacion respetable, las grandes esperanzas que deben alentar la virtud y el mérito, la reposicion de la justicia á su verdadero ejercicio; y abiertas las puertas de la prosperidad pública, y de la seguridad y ventajas sociales, que ya penden de los incorruptibles decretos de V. M., son consiguientes los felices efectos del amor, subordinacion y confraternidad con todos los hijos de la heroica España, cuyos intereses, derechos y obligaciones son unos mismos, segun tiene V. M. declarado.

Por último, Señor, los suplicantes esperan que V. M. tenga la bondad de admitir estas insinuaciones como una demostracion de la gratitud de sus corazones, que conservarán grabada tiernamente la memoria de V. M., y contribuirán á que se extienda sobre todo el globo la justa opinion de su grandeza, su sabiduría, su interés por la felicidad de todos los hombres, y sus desvelos para la gloria de la Nacion, que tan dignamente ha colocado en V. M. sus derechos y su confianza.

Si V. M. se dignase conservar en su gracia estos recuerdos del reconocimiento y lealtad de los exponentes, vincularán en ello su mayor regocijo, y elevarán incesantemente sus clamores á la Providencia para que conserve á V. M. y le conceda el acierto en los grandes y complicados objetos que ocupan su soberana atencion.

Cádiz 15 de Diciembre de 1811. — José María Rondón. — Francisco Carrasquel. »

En 18 de Octubre próximo pasado (*Véase la sesion de aquel dia*) se pasó á la comision especial de Hacienda un oficio del encargado del Ministerio de aquel ramo, por el cual, con motivo de una solicitud de D. Pedro Juan Forteza, proponia el Consejo de Regencia la libertad y franquicia en la extraccion ó importacion de comestibles y carbon en la isla de Mallorca; y la comision, en vista de él, exponia su dictámen en estos términos:

«La comision especial de Hacienda, siguiendo las

mismas máximas que sienta el Consejo de Regencia, no puede menos de manifestar que aunque las referidas trabas y prohibiciones jamás han contribuido á la felicidad de los pueblos, se han establecido muchas veces; pero siempre con perjuicio de las clases productivas, y en utilidad momentánea de las asalariadas, que han preferido en esto su propio interés, y han atraído en favor de su opinion la de la clase numerosa de jornaleros, cuyas reflexiones por lo general no se extienden al mayor interés que les resultaria del aumento progresivo del precio de los jornales con el mayor campo que presentaria á su trabajo la extension del mercado que tendrian sin tales trabas los productos de la tierra.

Si por las desgracias que hemos experimentado en las provincias de Levante un considerable número de ciudadanos se ha visto obligado á refugiarse en la isla de Mallorca, es indudable que este aumento repentino de poblacion habrá alterado considerablemente el valor de las producciones de la tierra; pero tambien lo es que todo esto cede en beneficio de la agricultura y de las artes, las cuales irán progresando á medida que las clases útiles encuentren ventajas en el empleo de capitales, los cuales llamarán el trabajo y una porcion de brazos; no dudando por lo mismo afirmar la comision que el aumento de poblacion de capitales debe haber sido ventajoso á un país agricultor y de un suelo feraz como la isla de Mallorca.

Si los productos de la tierra estuviesen circunscritos á ciertos límites, sería disculpable la prohibicion de extraerlos por temor de que no faltasen en el país; pero no estándolo, y siendo proporcionados al trabajo que se emplea, y cuando por otra parte el comercio acude con los de otro país, si en ello encuentra ventajas, opina la comision que las restricciones y prohibiciones decretadas por el Acuerdo, lejos de contribuir á la felicidad de aquella isla se dirigen á su daño, pues circunscriben la venta de sus productos á su mercado particular; además de que exige la justicia que aquella isla proporcione á las provincias de España los auxilios que le ofrece su suelo, cuando esto, lejos de serle perjudicial, le es ventajosísimo.

La comision propone á V. M. se sirva mandar queden sin efecto las providencias dictadas por el Acuerdo impidiendo la salida de frutos, efectos y producciones de aquella isla para los puertos libres de España, á los que podrán remitirse, del mismo modo que desde estos se llevan á Mallorca, todos los frutos y efectos que necesita bien para su consumo, bien para comerciar con otros países.»

Aprobaron las Córtes este dictámen de la comision.

La de Guerra, conformándose con el del Consejo de Regencia y los informes de los Secretarios del Despacho en orden á las facultades de los vireyes, capitanes y comandantes generales para dar licencias de casarse á los contribuyentes al Monte-pío militar, residentes en América, negocio promovido en virtud de una proposicion del Sr. Perez (*Véanse las sesiones de los dias 18, 20, 26 de Julio y 11 de Octubre*), era de sentir convendria además que dichos vireyes y capitanes generales, despues de concedidas las licencias de casamientos, remitiesen al Consejo de Guerra para su exámen y aprobacion todos los documentos prevenidos por el reglamento del Monte-pío militar, sin que de modo alguno pudiesen dispensar requisito, bajo expresa responsabilidad, por cualquiera contravencion que se hiciese á dicho reglamento.

Despues de algunas ligeras reflexiones aprobaron las

Córtes este dictámen sustituyendo á la palabra *Consejo de Guerra* la de *Gobierno*, por haber hecho presente el señor *Muñoz Torrero* que sancionada la Constitucion, y arreglados los tribunales, regularmente no corresponderia á este entender en sejantes negocios. Y el *Sr. Perez* ofreció extender el dia inmediato otra proposicion acerca del último extremo de la que presentó anteriormente, del cual no hacia mérito la comision.

El *Sr. Herrera* hizo presente y entregó una representacion del *Sr. Calatrava*; pero habiendo manifestado el *Sr. Presidente* que el dia de hoy estaba señalado para discutirse el dictámen de la comision Especial sobre el arreglo de la Secretaría de Córtes, de que se dió cuenta en la sesion del 6 de Diciembre (*Véase y la de 12 de Noviembre*) se puso á votacion si se leeria la representacion del *Sr. Calatrava*, ó si se discutiria este asunto; y habiéndose determinado lo último, despues de haber hecho los *Sres. Zorraquin, Garcia Herreros, Gallego, Caneja, Arguelles* y *Dueñas* algunas observaciones sobre la necesidad de que hubiese una Secretaría permanente de Córtes, en oposicion al *Anér*, que opinaba que solo debia permanecer un secretario y un archivero, y el *Sr. Creus*, que contemplaba excesivo el número de oficiales que proponia la comi-

sion, se aprobó el primer artículo de la minuta de decreto presentada por la misma (*Véase la sesion de 6 de Diciembre*), reducido «á que hubiese una Secretaría de Estado con el título de Secretaría del Congreso nacional, compuesta de cinco oficiales con las graduaciones de primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, elegidos por las mismas, y un archivero,» sin más variacion que sustituir á las palabras *Congreso nacional* la de *Córtes*.

Antes de esto se leyó una representacion de D. Antonio Moreno solicitando que se le considerase como oficial de la Secretaría, continuando, sin embargo, con el encargo del Archivo. El *Sr. Secretario Sombiola*, con presencia de las Actas y del oficio que se pasó al Ministro de Gracia y Justicia cuando se organizó la Secretaría de Córtes, hizo presente que este individuo fundaba su solicitud en una equivocacion, no constando haber sido considerado oficial de la Secretaría, como afirmaba en su representacion. El *Sr. Zorraquin*, reprobando semejante equivocacion, dijo que aunque estaba conforme con el número de individuos de que debia componerse la Secretaría, era de dictámen que los secretarios, como enterados de la capacidad de los actuales, la expusiesen al Congreso para que la eleccion recayese sobre sugetos de veracidad y mérito conocido; y sin haberse resuelto cosa alguna sobre este punto, se levantó la sesion.